



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

Informe de Comisión

Lugar de Comisión: Tijuana, Baja California
Periodo de Comisión: 13 al 14 de abril de 2023
Fecha de Presentación: 18 de abril de 2023
RUC: 8826

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

**M. EN D. JORGE JOEL ALCALÁ TREJO
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL
P R E S E N T E**

• OBJETO DE LA COMISIÓN:

Verificar documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con las obligaciones establecidas en las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2018 y el ACUERDO por el que se modifican, derogan y adicionan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2021.

• BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

Se verificó si la instalación sujeta a inspección cuenta con seguros con coberturas que amparen la responsabilidad civil y la responsabilidad por daño ambiental para hacer frente a daños o perjuicios que pudieran generar en el desarrollo de las actividades a que se refieren las citadas Disposiciones Administrativas, cuyo monto de garantía haya sido determinado a través de un Estudio de Pérdida Máxima Probable realizado por un Tercero Autorizado y, si efectuó el registro de dichos instrumentos de garantía ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

• RESULTADOS OBTENIDOS:

Durante la visita realizada en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa a la empresa con actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución, se encontraron observaciones que ameritaron la imposición de tres Medidas de Urgente Aplicación.

• CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:

Con las visitas de inspección y sus resultados se permiten identificar los riesgos críticos en el sector hidrocarburos, asimismo, se pueden identificar mejoras a la regulación aplicable y a los procesos de inspección.

ATENTAMENTE

**ING. KARLA DENIS PERALTA CARBAJAL
INSPECTOR**

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

